



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la página WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali hoy 04 de Junio de 2019 el siguiente aviso, advirtiendo que la notificación del mismo quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RESOLUCIÓN No. CU3 - 0514 DEL 21 de Mayo de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA No. 76001-3-18-0617

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

HACE SABER

Que el día 13 de Diciembre de 2018 se radicó en legal y debida forma una solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN bajo el No. 76001-3-18-0617 al señor(es) NOSTRA SEMINA SAS, VISHNU SAS, INVESTA SAS, GRUPO JML SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 900883362-4, 900384886-0, 900450208-1, 900468488-4 buscando Modificación de Licencia Vigente Res CU3-011074 del 20 de Febrero de 2018 mediante la cual se aprobó un proyecto Multifamiliar en 3 torres de 11 y 16 pisos con terraza 3 sótanos y 1 semisótano, con 38 apartamentos 130 parqueaderos para propietarios, 11 parqueaderos para visitantes y 28 para bicicletas, Modificación en ajuste de áreas piso 1-15-16 y cubierta (297.53 m²), reubicación de estacionamiento PMR de visitantes y bicicletas así como modificación en zona de tanques de incendio, Ampliación en piso 1-3-5-7-9-11-13-15-16 y cubierta (86.99 m²), conservando la edificación en 3 torres de 11 y 16 pisos con terraza 3 sótanos y 1 semisótano, con 38 apartamentos 130 parqueaderos para propietarios, 11 parqueaderos para visitantes y 28 para bicicletas. (23429.32 m² total construidos), al proyecto denominado ARREBOL DEL VALLE en el predio ubicado en la CARRERA 2 A # 10 OESTE, distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-824491.

Que cumplido el trámite de radicación en legal y debida forma, estudio de la solicitud, cumplimiento del acta de observaciones y correcciones, dentro del término señalado el interesado no dio cumplimiento al requerimiento dado a conocer con el acto de viabilidad del proyecto que ordena la presentación de los documentos requeridos para la expedición de la licencia, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se debe ordenar el archivo por desistimiento de la solicitud.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase DESISTIDA la solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN bajo el No. 76001-3-18-0617 al señor(es) NOSTRA SEMINA SAS, VISHNU SAS, INVESTA SAS, GRUPO JML SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 900883362-4, 900384886-0, 900450208-1, 900468488-4 buscando Modificación de Licencia Vigente Res CU3-011074 del 20 de Febrero de 2018 mediante la cual se aprobó un proyecto Multifamiliar en 3 torres de 11 y 16 pisos con terraza 3 sótanos y 1 semisótano, con 38 apartamentos 130 parqueaderos para propietarios, 11 parqueaderos para visitantes y 28 para bicicletas, Modificación en ajuste de áreas piso 1-15-16 y cubierta (297.53 m²), reubicación de estacionamiento PMR de visitantes y bicicletas así como modificación en zona de tanques de incendio, Ampliación en piso 1-3-5-7-9-11-13-15-16 y cubierta (86.99 m²), conservando la edificación en 3 torres de 11 y 16 pisos con terraza 3 sótanos y 1 semisótano, con 38 apartamentos 130 parqueaderos para propietarios, 11 parqueaderos para visitantes y 28 para bicicletas. (23429.32 m² total construidos), al proyecto denominado ARREBOL DEL VALLE en el predio ubicado en la CARRERA 2 A # 10 OESTE, distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-824491.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

TERCERO: Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

CUARTO. Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CURADOR URBANO TRES DE CALI

Se advierte que el 04 de Junio de 2019 a las 8:00 AM se publica la presente notificación por 5 días hábiles, surtiéndose la misma al final del día siguiente al retiro del aviso.

Se desfija la presente publicación a las 5 PM del 11 de Junio de 2019, quedando notificado el destinatario a las 5 PM del 12 de Junio de 2019.